



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-00808-00

Accionante: Alisadiela Arias

Accionado: Subsección E de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Asunto: Acción de tutela – Concede impugnación

La apoderada judicial de la accionante presentó escrito de impugnación¹ en contra de la sentencia dictada el 23 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la apoderada de Alisadiela Arias, en contra de la sentencia emitida el 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ El escrito de impugnación obra en el documento de certificado 4EF5FC0C6D0035F8 DC7B97C27D35E459 1851D8A9F4431132 6C0F6622ADF3BC80, en el expediente de tutela digital.